



Municipalidad de  
**Necochea**

*“2020 Año del General MANUEL BELGRANO”*

**SECRETARIA DE GOBIERNO y SECRETARIA DE SALUD**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 que prorroga hasta el 26 de abril de 2020 inclusive el aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, con anterioridad a ello, mediante Ordenanza N° 10.039 (Decreto promulgación N° 3296/19), se procedió a declarar en estado de Emergencia Económica, Financiera y Sanitaria al Municipio de Necochea;

Que, por Decreto provincial N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, en el ámbito de la Municipalidad de Necochea, mediante Decreto N° 576/2020 se procedió a adherir a las disposiciones del Decreto Provincial 132/2020 y en tal sentido fueron dictados los Decretos Nros. 603/2020, 605/2020, 619/2020, 638/2020, 642/2020 y 648/2020 atendiendo entre otras circunstancias a las contingencias que ocasiona la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad causada por el COVID-19;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 10.063, sancionada con fecha 19 de marzo del año en curso y promulgada por Decreto N° 665/2020, se ratifican los Decretos Nros. 576/2020, 603/2020, 605/2020 y 619/2020, procediéndose, además a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Necochea, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de sanción de dicha Ordenanza, a tenor de la gravísima crisis provocada por el nuevo

coronavirus (COVID-19) e instruyendo y facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar y dictar todas aquellas medidas que resulten pertinentes y adecuadas a fin de prevenir, evitar y mitigar la propagación del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario;

Que, con fecha 3 de abril de 2020 se dictó el Decreto 694/2020 mediante el cual se prorrogaron las medidas adoptadas por la Municipalidad de Necochea y se implementaron nuevas;

Que, en este contexto de emergencia corresponde continuar y mantener con las medidas dictadas a la fecha por la Municipalidad de Necochea, en correlato con el Estado Nacional y Provincial;

Que, a las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario implementar un sistema de control estricto de las personas que ingresan al partido de Necochea, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en el partido de Necochea;

Que, en consecuencia y en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto 576/2020 y Ordenanzas N° 10.039 y N° 10.063 y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario adoptar nuevas medidas que se sumen a las ya adoptadas a fin de mitigar la propagación de la pandemia y su impacto sanitario y social;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:**

## **DECRETO**

**ARTICULO 1º:** Disponer que toda persona con domicilio en el Partido de Necochea que regrese desde el exterior del país o desde una provincia o desde otra ciudad y/o localidad y/o conglomerado considerado de riesgo (C.A.B.A., Área Metropolitana de Buenos Aires, Provincia del Chaco, Provincia de Córdoba: Ciudad de Córdoba, Alta Gracia y Río Cuarto, Provincia de Tierra del Fuego: Ushuaia, Provincia de Santa Fe: Ciudad de Santa Fe, Rosario, Rafaela y los que establezca la autoridad sanitaria como zonas definidas con transmisión local en Argentina), deberá permanecer en su domicilio catorce (14) días en cuarentena, así como del grupo familiar con quien se encuentre conviviendo.

La/s persona/s que no posean domicilio en su Documento Nacional de Identidad dentro del partido de Necochea, y pretendan el ingreso al mismo para su permanencia, no encontrándose en ninguno de los supuestos previstos en el presente Decreto, deberán justificar fehacientemente el motivo por el cual pretendan su permanencia dentro del Partido de Necochea, quedando a

consideración de las Fuerzas de Seguridad y de la Secretaría de Gobierno su admisibilidad.

En el caso de considerar un fundamento válido la justificación para el ingreso y permanencia dentro del Partido de Necochea, la/s persona/s deberá/n denunciar el domicilio en donde realizará/n la cuarentena por el plazo de catorce (14) días.

**ARTICULO 2º:** Dispóngase el estricto aislamiento social, preventivo y obligatorio a todos aquellos camioneros o transportistas que residan en el partido de Necochea, y que ingresen al mismo luego de realizar viajes a otras localidades o provincias, quienes tendrán prohibido desplazarse por la ciudad hasta el momento de iniciar un nuevo viaje, debiendo asimismo garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud.

**ARTICULO 3º:** Instrúmétense a través de las Secretarías de Gobierno y de la Secretaría de Salud un Registro de las personas que se encuentren en la situación detallada en el artículo 1º y 2º del presente, a quienes se les controlará la temperatura y se les deberá exigir declarar sus datos personales, un teléfono de contacto, lugar de procedencia, domicilio en el que van a cumplir el aislamiento obligatorio, indicación de las personas con las que convivirá durante los 14 días de confinamiento, o hasta que deban iniciar un nuevo viaje en el caso de camioneros y transportistas con domicilio en el partido Necochea, e indicación en su caso, de la persona que los asistirá para proveerlos de los elementos esenciales.

**ARTICULO 4º:** Exceptúese de los Artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto, en tanto y en cuanto viajen con motivo y en función de su labor, al personal de la salud, Fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, bomberos, integrantes del Poder Judicial, comisionistas, viajantes, trabajadores rurales, administradores y propietarios de establecimientos rurales, transporte de causales, transportes público de personas, personal afectado a los servicios de comunicación, audiovisuales, radiales y gráficos, personal afectado al servicio postal y de distribución de paquetería, transporte de gas y de combustible, personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patológicos, personal de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales, personal afectado a obras públicas, funcionarios y autoridades nacionales, provinciales y municipales, autoridades portuarias, trabajadores del sector público nacional, provincial y municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 inc. 2 del D.N.U. 297/20, todos los que procederán a actuar mediante un Protocolo de Higiene dictado por las autoridades sanitarias y quienes deberán acreditar su condición a través de las formalidades y procedimientos que las autoridades competentes han establecido a tal fin.

La Secretaría de Gobierno podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Necochea.

**ARTICULO 5º:** Disponer que todos los transportes de mercaderías, camiones de cereales, camiones de hacienda, proveedores, servicios de paquetería y correo, y todo otro vehículo que ingrese con el fin de entregar productos, combustibles, alimentos, medicamentos y otros insumos o productos de necesidad, serán desinfectados mediante una solución a base de cloro según se utiliza para desinfección de vehículos en los ingresos a la ciudad de Necochea y Quequén. Asimismo, se controlará la temperatura de los choferes y se registrará su lugar de procedencia y lugares de reparto dentro del partido de Necochea para un posterior monitoreo de su tránsito dentro del Distrito.

Los choferes de estos vehículos deberán obligatoriamente usar tapaboca, máscara facial o barbijo y portar alcohol en gel durante toda su estadía en el partido de Necochea.

**ARTICULO 6º:** A todas las personas alcanzadas por el presente decreto se les exigirá que exhiban a las Fuerzas de Seguridad el Certificado Único Habilitante de Circulación - Covid 19 y/o las autorizaciones y/o permisos y/o cartas de porte y/o constancia de inscripción de AFIP y/o la documentación que acredite la circulación dentro del Partido de Necochea, de acuerdo a cada caso en particular.

**ARTICULO 7º:** En caso de verificarse el incumplimiento al presente Decreto, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se iniciarán las actuaciones penales o contravencionales que en su caso correspondieren.

**ARTÍCULO 8º:** La Secretaría de Gobierno podrá exceptuar a la persona/s de lo dispuesto por el artículo 1 en los casos en que justifique fehacientemente que su egreso del partido e Necochea se debió a cuestiones que tengan que ver con su salud, o de un familiar directo.

**ARTÍCULO 9º:** Recomendar a la población del partido de Necochea la utilización de cubrebocas de fabricación casera, sujeto a lo que determine oportunamente las autoridades sanitarias.

**ARTÍCULO 10º:** Regístrese, publíquese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, al Juzgado Federal de Necochea, Prefectura Naval Argentina con asiento en Quequén, Policía Federal Delegación Necochea, Jefatura Departamental de Policía de Necochea-Quequén, policía vial, cumplido vuelva.

REGISTRADO BAJO NRO.....